

NÚMERO DE REGISTRO: 50111-2927-3-XI-17.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. VICENTE BRINGAS RICO, DIRECTOR ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I. 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I. 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I. 3. Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I. 4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán "**FES-Cuautitlán**", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo Director es el **M. en C. Jorge Alfredo Cuéllar Ordaz**.
- I. 5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I. 6. Que para efectos del cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en km 2.5 de la Carretera Cuautitlán-Teoloyucan, Colonia San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54714.

II. DECLARA "CIDESI":

- II. 1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.
- II. 2. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
- II. 3. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- II. 4. Que el **Dr. Jesús González Hernández**, fue designado como Director General el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/I/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II. 5. Que el **Dr. Vicente Bringas Rico**, Director Adjunto de Investigación, Desarrollo e Innovación y Apoderado Legal, cuenta con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración como se menciona en el instrumento notarial número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015 pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo en su carácter de Notario Público titular de la Notaria Pública Número 13 de la demarcación judicial de Santiago de Querétaro, en el cual se le confieren facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ellos sean necesarios.
- II. 6. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican:

Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2009/192.

- II. 7. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta, Número 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, México; Código Postal 76125. Teléfono (442) 2119800.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia con el fin de colaborar en acciones relativas a la investigación, capacitación, asesorías, servicio social, prácticas profesionales y difusión de la cultura, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la realización del objeto del presente Convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido del programa de trabajo, el cual una vez aprobado será elevado a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a "LAS PARTES" indicando lugar y fecha de suscripción, asimismo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos, mismos que se realizarán conforme a las siguientes acciones:

1. Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de ingeniería.
2. Servicios de asesoría y consultoría.
3. Formación, capacitación e intercambio de estudiantes e investigadores, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
4. Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
5. Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés.
6. Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las instituciones se consideren como extensión del mismo.

TERCERA. RESPONSABLES.

Por "LA UNAM" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al Dr. José Luis Velázquez Ortega, Jefe de la División de Ingeniería y Tecnología de la "FES-Cuautitlán", o quien lo sustituya en el cargo.

Por el "CIDESI" el Dr. Vicente Bringas Rico, Director Adjunto de investigación, Desarrollo e Innovación y Apoderado Legal o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Coordinar la colaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención. Presentar un informe escrito al final o, cuando se le requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Conviene que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna podrá ceder o transferir a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en caso de que "LA UNAM", requiera contratar a terceros para el cumplimiento del Convenio, el monto no excederá del 49% del importe el mismo.

DÉCIMA. APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN.

Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no podrán divulgarla por ningún medio a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera pública o privada que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad información que se maneje durante la vigencia de este Convenio y hasta un año después de concluido el mismo.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por cuatro 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del Convenio de prórroga respectivo.

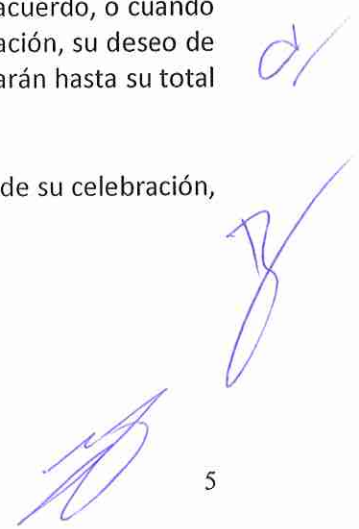
DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Podrán dar por terminado el presente Convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, si en el término de 1 (uno) año, contando a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún Convenio Específico de Colaboración.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Conviene que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, a través de los Responsables que se refieren en la cláusula Tercera del presente instrumento. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre del año 2017.

POR "LA UNAM"



DR. LEONARDO LOMELÍ VÁNEGAS
SECRETARIO GENERAL

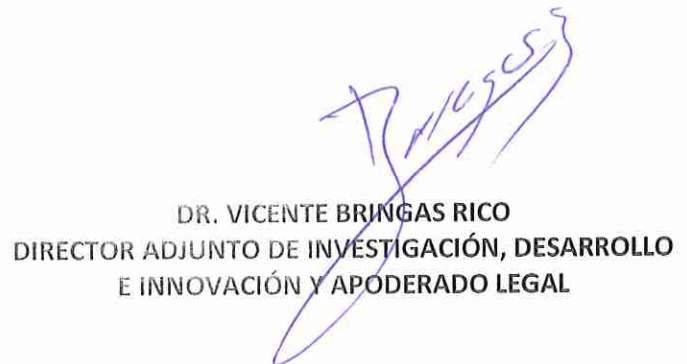
POR "CIDESI"



DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL



M. EN C. JORGE ALFREDO CUÉLLAR ORDAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN



DR. VICENTE BRINGAS RICO
DIRECTOR ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
E INNOVACIÓN Y APODERADO LEGAL